

## **BASES DE AYUDAS A CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS, CONCERTADOS Y PRIVADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO DE ARROYOMOLINOS, PARA EL ABONO POR ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES DE VENTILACIÓN ANTI-COVID COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19**

### **FUNDAMENTACIÓN**

La Comunidad de Madrid establece medidas que han de adoptar los centros docentes para la organización del curso 2020-2021, en relación con la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, señalando la obligatoriedad de realizar tareas de ventilación frecuente. Todos los centros educativos contemplan con preocupación la transmisión del virus en los recintos cerrados de las aulas, y muchos se han planteado instalar filtros HEPA para mejorar la ventilación de las clases.

La Comunidad de Madrid recomienda la ventilación natural en los espacios cerrados para evitar la transmisión por aerosoles del coronavirus, así como la reducción de aforos y el uso de mascarilla. Es muy importante la ventilación de las aulas y aseos, existiendo tres mecanismos secuenciales de ventilación: ventilación natural, ventilación mecánica y filtración HEPA o purificación de aire.

Existe el riesgo de contagio por transmisión aérea, y se hace necesario garantizar una renovación del aire interior adecuada para minimizar el riesgo de contagio. El Ayuntamiento de Arroyomolinos quiere motivar la implantación de medidas complementarias y ayudar a los centros escolares para que cuenten con filtros de alta eficiencia o dispositivos de purificación de aire portátiles, como medida preventiva adicional a la ventilación natural y a la utilización de mascarillas, ahora que llegan las bajas temperaturas, para evitar tener que dar las clases en condiciones ambientales indeseadas debido al frío.

Además de revisar los protocolos de ventilación en los centros educativos ante la llegada de las bajas temperaturas, y siendo necesario adoptar medidas preventivas adicionales ante las evidencias científicas sobre el contagio por aerosoles y el mayor riesgo de propagación del Sars CoV2 en espacios cerrados, este Ayuntamiento quiere respaldar a los centros educativos del municipio, en la adquisición e instalación de sistemas de ventilación como medida adicional de las ya establecidas en relación a las tareas de ventilación frecuente en los centros docentes.

Se trata de una iniciativa pionera en el sector educativo para reforzar las medidas de seguridad en las aulas ante la crisis del coronavirus y minimizar en todo lo posible su propagación. Si bien la ventilación natural parece ser la más adecuada, la necesidad de mantener unos niveles de confort térmico en las aulas obliga a apoyarse en el uso de unidades portátiles equipadas con filtros de alta eficiencia HEPA dotados de una capacidad de filtración altamente eficiente del aire; la utilización de estos equipos es compatible con la actividad en las aulas. Los equipos se compran en función de los metros cuadrados que tengan las aulas y no requieren una instalación complicada.

### **PRIMERA. Objeto y finalidad**

El objeto de estas bases es establecer el procedimiento para otorgar ayudas a los centros educativos públicos, concertados y privados del municipio de Arroyomolinos, y que están destinadas a proteger del mayor número de contagios en las aulas de los centros educativos a los alumnos, invirtiendo los propios centros educativos en soluciones de ventilación con filtros HEPA o similar siendo estos los que recomiendan las autoridades sanitarias por su eficiencia en la prevención de los contagios. El impacto de estos sistemas en la transmisión del virus es especialmente importante porque permiten que se produzca la renovación del aire en los centros, y más especialmente en las aulas, lugares cerrados y con muchas personas, pese a haberse producido una disminución de las ratios por clase, y que, sin un sistema eficaz de ventilación, podría suponer un incremento del riesgo de transmisión de enfermedades respiratorias.

Todo ello con base en la obligación de este Ayuntamiento de promover las actuaciones precisas para atender a nuestros centros educativos y ayudar a garantizar todos los recursos necesarios para que las clases se impartan del mejor modo posible. La preocupación de los centros educativos por evitar la transmisión del COVID 19 en los recintos cerrados de las aulas, así como el debate sobre la instalación de filtros HEPA para mejorar la ventilación de las clases, así como otros sistemas de ventilación ha sido trasladada a este Ayuntamiento y para ayudar a los centros educativos siguiendo las medidas establecidas por la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, que obligan a realizar tareas de ventilación frecuente, surgen estas ayudas para todos los centros educativos radicados en nuestro municipio. En todo caso la Comunidad de Madrid recomienda general ventilación natural cruzada como normal general, pero ayudan mucho sistemas adicionales y complementarios de ventilación y purificadores del aire y que cuentan con la autorización por

parte de las autoridades sanitarias.

## **SEGUNDA. Régimen Jurídico y Bases Regulatoras de la Convocatoria**

1.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado 1 establece *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*.

2.- El mismo artículo 25, en su apartado 2. n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia propia, que el Ayuntamiento ha de *“...participar en la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial”*

3.- El Real Decreto 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, señala actuaciones relacionadas con la ordenación y organización de las enseñanzas no universitarias

4.- Orden 2162/2020, de 14 de septiembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establecen medidas que deben adoptar los centros docentes de la Comunidad de Madrid para la organización del curso 2020-2021 en relación con la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 señalando la obligación de realizar tareas de ventilación frecuente.

5.- Asimismo, en lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arroyomolinos para 2020 y 2021 y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.-La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

### **TERCERA. Crédito Presupuestario**

La cuantía total máxima de estas ayudas asciende a OCHENTA Y UN MIL EUROS (81.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria **320 48043 Subvenciones Filtros HEPA Colegios**, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

### **CUARTA. Cuantía individual de las ayudas a los centros educativos**

La ayuda concedida consistirá en el abono del precio por la adquisición realizada por el centro educativo, con un máximo de 9.000,00 euros por centro.

En ningún caso el importe de la cuantía a cada uno de los centros educativos será superior al coste real de los sistemas de ventilación adquiridos por los mismos. En los criterios de valoración se tendrán en cuenta el número de aulas por centro educativo.

Por tanto, se concederá una cantidad fija dependiendo del número de aulas del centro educativo donde se implanten dichos sistemas de ventilación complementarios, y todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria y con el máximo de 9.000,00 por centro solicitante.

### **QUINTA. Procedimiento de concesión**

Las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, no pudiéndose otorgar ayudas por cuantía superior a la especificada en la Base Cuarta.

### **SEXTA. Beneficiarios**

Serán beneficiarios de estas ayudas todos los centros educativos de Arroyomolinos, esto es, centros públicos, concertados y privados de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de Arroyomolinos.

### **SÉPTIMA. Requisitos de los centros educativos solicitantes**

### 7.1 Requisitos generales:

- Los beneficiarios deberán estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Arroyomolinos.
- No podrán ser beneficiarios si incurren en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 7.2 Requisitos específicos.

Podrán ser beneficiarios los centros educativos en que concurren las siguientes circunstancias:

- Que se encuentren ubicados en el término municipal de Arroyomolinos.
  - Que, en el momento de solicitar la ayuda, sea su intención adquirir sistemas de ventilación anti covid con la intención de complementar la ventilación recomendada por las autoridades sanitarias de la Comunidad de Madrid, para ayudar en la reducción del número de contagios y de transmisión de infecciones respiratorias.
- **Exclusiones.** Quedan excluidos de esta convocatoria:
- Aquellos centros educativos incursos en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en particular, no estén al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Así como aquellos centros que tuvieran alguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Arroyomolinos.

### OCTAVA. Comisión de seguimiento del procedimiento

La tramitación del procedimiento corresponde a la unidad administrativa de la Concejalía de Educación, Deportes, Juventud y Festejos en base a los criterios establecidos en las presentes bases. La Concejalía realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias

para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Las solicitudes serán informadas por el personal de la Concejalía de Educación, Deportes, Juventud y Festejos. Se establecerá una Comisión de seguimiento y valoración del procedimiento formada por un técnico municipal, Doña Raquel García García-Serrano, que ejercerá de presidenta, y dos empleadas municipales de la dicha Concejalía, María Isabel Vindel Noval y Gema Caballero Rastrojo.

Una vez informadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, y que será siempre la Junta de Gobierno Local.

### **NOVENA. Órgano competente para la resolución del procedimiento**

El órgano competente para la resolución de las solicitudes de ayudas, aprobadas y denegadas en su caso, será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arroyomolinos de acuerdo con el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto 2020.

### **NOVENA. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** a partir de la publicación de la Convocatoria en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos municipales.

### **DÉCIMA. Formalización y presentación de solicitudes**

Se admitirá una solicitud por centro educativo. Los centros educativos interesados presentarán su solicitud cumplimentando el formulario web denominado "Solicitud de ayudas a centros educativos de Arroyomolinos para el abono por adquisición de soluciones de ventilación Anti-Covid"

Los interesados presentarán su solicitud cumplimentando el formulario web denominado "***Solicitud de ayudas a centros educativos de Arroyomolinos para el abono por adquisición de soluciones de ventilación Anti-Covid***" disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos <https://www.ayto-arroyomolinos.org/sede-electronica>, así como en el portal de transparencia, que debe ser firmado por el/la representante del centro

educativo solicitante.

Los representantes de los centros educativos podrán optar por presentarlo de forma presencial, utilizando el formulario de solicitud (**Anexo I**) cumplimentado y firmado por el representante del Centro Educativo, en el Registro Auxiliar de la Concejalía de Educación, Deportes, Juventud y Festejos (Calle Madrid, 46, de Arroyomolinos), o cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento y el resto de procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

### **UNDÉCIMA. Documentación**

En todo caso la solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:

Nº	Documentación a aportar
11.10.	Designación de la cuenta bancaria Código IBAN
11.11	Declaración responsable del centro educativo para adquirir sistemas de ventilación complementarios a la ventilación natural y cruzada recomendada por las Autoridades Sanitarias

### **DUODÉCIMA. Subsanación de solicitudes**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente hará una relación de aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria, requiriéndoles para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición y previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Dicho requerimiento de subsanación se realizará mediante la publicación de un Anuncio en la forma establecida en la cláusula decimoquinto de esta convocatoria.

### DECIMOTERCERA. Criterios de valoración

Las ayudas se otorgarán a todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, es decir, a todos aquellos centros educativos que deseen adquirir sistemas de ventilación complementarios a la ventilación natural.

Las ayudas tendrán una cuantía máxima de 9.000,00 euros por centro. En función del número de aulas de cada uno de los centros y los sistemas de ventilación adquiridos, en ningún caso se superará el importe de 200.00 euros por aula, estando los centros obligados a formalizar dicha adquisición en los seis posteriores a la publicación de estas ayudas.

Para el cálculo del importe se tendrá en cuenta el número de aulas. En el cuadro que sigue a continuación se especifica cómo se calculará la cantidad asignada por centro en función del número de aulas de los centros solicitantes y el porcentaje del total de la ayuda correspondiente y que valorará la Comisión de Seguimiento una vez se reciban las solicitudes y el número de aulas en las que dichos centros invertirán en los sistemas de ventilación objeto de esta convocatoria de ayudas:

**IMPORTE AYUDAS 81.000,00 €**

CENTRO EDUCATIVO	NUMERO DE AULAS	Porcentaje total	CANTIDAD ASIGNADA POR CENTRO
SOLICITANTE 1			
SOLICITANTE 2			
SOLICITANTE 3			
SOLICITANTE 4			
SOLICITANTE 5			
SOLICITANTE 6			
SOLICITANTE 7			
SOLICITANTE 8			
SOLICITANTE 9			
SOLICITANTE 10			

En ningún caso, la ayuda por centro superará el importe de 9.000,00 euros, como se especifica en la cláusula cuarta. El cuadro sirve de referencia para ver cómo se calculará la cantidad asignada a cada centro educativo solicitante según número de aulas y el porcentaje

de ayuda del total de la cuantía máxima destinada en la presente convocatoria.

#### **DECIMOCUARTA. Resolución**

La resolución, tanto de la concesión como de la denegación de las ayudas, se realizarán en un plazo máximo de seis meses desde la finalización de la convocatoria.

Los listados de centros educativos participantes se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Concejalía de Educación, Deportes, Juventud y Festejos sito en la Calle Madrid, 46.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Arroyomolinos.

#### **DECIMOQUINTA. Compatibilidad de las ayudas**

Las ayudas concedidas, en virtud de las presentes bases, serán compatibles con cualquier otra ayuda pública, por conceptos semejantes a los que se refieren estas bases, que pueda conceder cualquier otro órgano o autoridad de la Administración Central, Regional y/o Local, pero el importe total de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **DECIMOSEXTA. Medios de notificación colectiva y publicación**

##### **16.1. Notificación:**

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución, resolución del procedimiento y requerimiento de aportación de justificantes a los beneficiarios seleccionados por muestreo, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal <https://www.ayto-arroyomolinos.org/sede-electronica> y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## 16.2. **Publicación a efectos de transparencia:**

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Arroyomolinos para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Igualmente, a título informativo, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento se podrán publicar en la página web municipal [www.ayto-arroyomolinos.org](http://www.ayto-arroyomolinos.org).

## **DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas**

### 17.1. **Obligaciones generales**

Será de aplicación, a los beneficiarios de las ayudas reguladas por estas bases, lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 6 de la Ordenanza General de Subvenciones. En particular, los beneficiarios están obligados a:

1. Justificar ante este Ayuntamiento el abono de los gastos o inversiones objeto de esta ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación e inspección, a efectuar por el Ayuntamiento.
3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
4. A presentar la documentación exigida, así como facilitar cualquier comprobación que por

parte del Ayuntamiento se estime conveniente realizar.

5. Someterse a las actuaciones de control financiero previstas en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que puedan llevar a cabo el Ayuntamiento de Arroyomolinos y otros órganos de control.

## 17.2. Obligaciones específicas

Durante los seis meses posteriores a la publicación de las presentes Bases, los centros educativos deberán acreditar la adquisición de los sistemas de ventilación anti-covid mediante presentación de factura original de dicha adquisición.

## DÉCIMOCTAVA. Gastos e inversiones subvencionables, y periodo subvencionable

18.1. **Periodo subvencionable:** los gastos e inversiones objeto de estas ayudas comprenderán todos aquellos soportados, que se ajusten al apartado siguiente, y hasta el límite de 9.000,00 euros por centro, comprendidos entre la fecha de publicación de las presentes bases y los seis meses posteriores a dicha publicación.

18.2. **Gastos e inversiones objeto de ayudas.** Se considerarán gastos e inversiones objeto de ayudas, por ser necesarios para reforzar la ventilación de las aulas en los edificios destinados a centros educativos en el municipio de Arroyomolinos.

1.- Los siguientes gastos e inversiones:

- 1.1. Los relacionados con la adquisición de aparatos portátiles dotados de filtros HEPA autorizados por las autoridades sanitarias
- 1.2. Los relacionados con medidores de CO2 complementarios a los adquiridos por cada uno de los centros con ayuda de la DAT.

## DECIMONOVENA. Acreditación de la adquisición y pago de las ayudas

Las ayudas concedidas se abonarán en el plazo de dos meses, tras la presentación de la factura correspondiente por parte del centro educativo y correspondiente al gasto de adquisición de los sistemas de ventilación recomendados por las autoridades y especificados en las presentes bases.

La factura/as presentadas por los centros, deberán estar expedidas conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del expendedor, numeración de la empresa, domicilio, NIF o CIF e importe total con indicación del IVA, concepto de la factura, y nombre del Centro Educativo.

Se deberá acreditar el medio de pago de dicha factura: ticket de compra (que será válido si el producto se ha adquirido en un solo pago no aplazado); en caso contrario, deberán presentarse los documentos bancarios o de similar naturaleza que lo acredite, figurando firma y sello por el proveedor indicando que el pago se efectuó, o bien justificante bancario o documento similar de la compra realizada, especificando concepto e importe.

#### **VIGÉSIMA. Procedimiento de justificación**

El personal técnico y la Intervención General de este Ayuntamiento podrá comprobar, por los medios que estimen oportunos, el cumplimiento de los requisitos exigidos por estas Bases. A este respecto, la función interventora tiene por objeto controlar todas las ayudas y subvenciones públicas que están dentro del ámbito de aplicación de esta convocatoria.

#### **VIGÉSIMOPRIMERA. Incumplimientos. Reintegro y pérdida del derecho al cobro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones que resulten de aplicación.

Las condiciones del reintegro serán las siguientes:

1. Los beneficiarios deberán reintegrar la totalidad de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora, si se falsean las condiciones requeridas para la obtención de la ayuda.
2. La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso resulten exigibles.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente

### **El procedimiento de reintegro sería el siguiente:**

- 1.- El órgano concedente será el competente para exigir el reintegro de las ayudas mediante resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de dicha Ley.
- 2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- 3.- Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.
- 4.- La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

### **VIGÉSIMOSEGUNDA. Control financiero de Subvenciones**

**22.1.** La competencia para el ejercicio del control financiero de las ayudas objeto de esta convocatoria corresponderá a la Intervención General Municipal, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas de acuerdo con la Constitución y las leyes.

**22.2.** El procedimiento de control financiero será el previsto en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las normas que, en desarrollo de, la misma, se dicten.

### **VIGÉSIMOTERCERA. Publicidad**

De las ayudas que se vayan concediendo se publicará un extracto en el tablón de edictos virtual, en la página web municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, que habrá de contener expresión de la convocatoria, beneficiarios, objeto de la actividad económica y cuantía de las ayudas.

### **VIGÉSIMOCUARTA. Protección de Datos de Carácter Personal.**

El firmante, mediante la suscripción de la solicitud, prestará su consentimiento expreso para que sus datos personales, todos ellos aportados voluntariamente, en la solicitud de la ayuda, en los Anexos y en los documentos justificativos sean tratados por la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Arroyomolinos como responsable del tratamiento con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de ayuda y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento además de por las personas que tengan encomendada la función interventora. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos de las entidades beneficiarias podrán ser publicados según lo establecido en el apartado undécimo de esta convocatoria, así como en los medios contemplados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Arroyomolinos, esto último en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas en el apartado octavo de esta convocatoria.

Del mismo modo el firmante declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Arroyomolinos (Plaza de Mayor, 1, 28939, Arroyomolinos (Madrid)) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en <https://www.ayto-arroyomolinos.org/aviso-legal-acceso-uso-y-tratamiento-de-datos>

En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante de la solicitud de ayuda, el mismo quedará obligado a informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Arroyomolinos el ejercicio de dicha información.

Mediante la firma del formulario de solicitud se consiente el tratamiento de los datos

personales en los términos y condiciones expuestos en este documento.

#### **VIGÉSIMOQUINTA. Recursos contra la convocatoria.**

Contra el acto administrativo que constituyen estas bases, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación.

#### **VIGÉSIMOSEXTA. Eficacia**

Las presentes bases surten efecto desde su publicación.

## ANEXO I

### SOLICITUD DE AYUDAS A CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS, CONCERTADOS Y PRIVADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO DE ARROYOMOLINOS, PARA EL ABONO POR ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES DE VENTILACIÓN ANTI-COVID COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

1. DATOS DEL SOLICITANTE (CENTRO EDUCATIVO)			
NOMBRE:			NIF:
DOMICILIO FISCAL:	Nº:	Piso:	Pta:
LOCALIDAD:			C.P.:
CORREO ELECTRÓNICO:			FAX:
TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:		
2. DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS:			DNI:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	Nº:	Piso:	Pta:
LOCALIDAD:			C.P.:
CORREO ELECTRÓNICO:			TLF.:
3. DOCUMENTACIÓN QUE AUTORIZA A CONSULTAR (salvo indicación expresa en contrario)			
5.1. La presentación de esta solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Arroyomolinos a recabar los datos que se indican a continuación, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas			
Rfª	DATOS A CONSULTAR	ORGANISMO AL QUE SE REALIZA LA CONSULTA	
I	Nº DNI / NIE del solicitante (titular o representante de la entidad solicitante).	Dirección General de la Policía	
II	Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la entidad/empresario individual solicitante.	Agencia Estatal de Administración Tributaria	
III	Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social de la entidad/empresario individual solicitante	Tesorería de la Seguridad Social	
IV	Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arroyomolinos de la entidad / empresario individual solicitante.	Ayuntamiento de Arroyomolinos	
5.2.	<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Arroyomolinos, a recabar los datos identificados con la referencia ..... en el apartado 5.1., por lo que aporto a esta solicitud la documentación que se indica a continuación:		
5. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA			

Documento de la designación de cuenta bancaria código IBAN (disponible en la web del Ayuntamiento)

Declaración responsable

#### 7.-DECLARA RESPONSABLEMENTE (por sí o por la entidad a la que representa):

- En el caso de personas jurídicas: Que ostenta el cargo de representante legal de la entidad, entre cuyas funciones se encuentra la de solicitar subvenciones/ayudas. En caso de no ser el representante legal, la persona que firma dispone de poderes o autorización otorgados a su favor, que le faculta para la presentación de esta solicitud.
- Que acepta las bases de la convocatoria y que cumple los requisitos exigidos por la misma.

Que no incurre en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo expuesto, SOLICITO LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

En Arroyomolinos, a            de            de 2020

El/la Beneficiario/a o Representante legal de la entidad.

El firmante, mediante la suscripción de esta solicitud, presta su consentimiento expreso para que sus datos personales, todos ellos aportados voluntariamente, sean tratados por la Concejalía de Economía e Innovación del Ayuntamiento de Arroyomolinos como responsable del tratamiento con la finalidad de la solicitud de subvención. Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento además de por las personas que tengan encomendada la función interventora. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Del mismo modo el firmante declara haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Arroyomolinos (Plaza de Mayor, 1, 28939, Arroyomolinos (Madrid) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en <https://www.ayto-arroyomolinos.org/aviso-legal-acceso-uso-y-tratamiento-de-datos>

En el caso de que en este documento se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante, el mismo quedará obligado a informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Arroyomolinos el ejercicio de dicha información.

Mediante la firma de esta solicitud se consiente el tratamiento de los datos personales en los términos y condiciones expuestos en este documento.

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS AYUDAS A CENTROS EDUCATIVOS**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con  
NIF/NIE \_\_\_\_\_ en representación de la entidad o centro educativo  
\_\_\_\_\_, con  
NIF \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que, además de la presente solicitud de ayuda, vamos a adquirir sistemas de ventilación como medida preventiva adicional a la ventilación natural,

En Arroyomolinos, a            de            de 2020

El/la Beneficiario/a o Representante legal de la entidad.